INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 215/2022.

Asunción, 11 de octubre de 2022

Señor
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 399181**, correspondiente a la **CVE 24/21 "ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"**, a fin de responder los siguientes puntos de Nota de Observación DNC N° 16949/21:

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N° 149/21 de acreditación del supuesto de excepción, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa y a su vez, que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77.-

   Respuesta: Se remite el Dictamen Complementario U.O.C. N° 22 /22, a su verificación.

2. Si bien el proceso solo hace referencia a la utilización de "Bases Concursales" Se consulta a la convocante, tomando en cuenta la fecha de creación del aviso de intención, que ha impedido utilizar el PBC más actualizado en su 4ta versión?.
   Respuesta: Aclaramos que la sistemática administrativa en los procesos instrumentados son autorizados por la Máxima Autoridad de la Institución que ya surgieron sus efectos administrativos, no conllevando a causar agravio o inconveniente en las cuestiones administrativas cumpliendo con su cometido.

3. En el PBC- se indica que para el proceso aplica la modalidad de contrato abierto, sin embargo, no hemos visto junto con las demás documentaciones la que correspondan al justificativo pertinente.
   Respuesta: Se remite lo solicitado.

4. En el PBC – Página N° 18 y siguientes se indica: "…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante. Consideraciones Normativas: Decreto 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –
   Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y a la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta.

5. En el Informe de Evaluación se menciona la existencia del Acta de Apertura de Ofertas, sin embargo, ésta no ha sido remitida junto con las demás documentaciones. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5". -

   Respuesta: Se adjunta Acta de Apertura de Ofertas, conforme a lo requerido.

6. En cuanto a los Dictámenes N° 138 y 167, cumplimos en señalar que los datos ofrecidos como antecedentes son ilegibles, solicitamos mejorar la calidad de las imágenes de los mismos. Consideraciones Normativas: Decreto 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –

   Respuesta: Se adjunta nueva copia de Dictámenes N° 138 y 167, conforme a lo requerido.

7. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

En relación a la solicitud de verificación de la nota de reparo, que forma parte del Exp. con ID 382184- IPS, se informa:

- En relación a la solicitud de verificación del Exp. Con ID 399181 – IPS, se informa:
  - El expediente no puede verificarse en su totalidad pues en el SICP- EXTERNO no posee productos para los contratos, por lo tanto, no se dispone la información de bienes adjudicados.
  - Ítems N° 7-8: lo establecido como Presentación de oferta es inconsistente con lo requerido como Presentación de entrega.
    Ítems N° 12-16: la Presentación de oferta debe ser "inyectores" y no la unidad.

Respuesta: Se adjunta el Cuadro de precios Adjudicados a su verificación.

- Ítem N° 24: no posee Código de Catálogo en el PBC al momento del llamado y en la planilla "Cuadro de Sugerencia de Adjudicación", a pesar de que los códigos de catálogos son de utilización obligatoria para las entidades, organismos y municipalidades desde la elaboración del presupuesto y en los distintos procesos de contratación regidas por la Ley N°1340/03.

Respuesta: El ítem N° 24 registra código de catálogo.

- Lo establecido **" El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios expedido por la DNVS, el mismo será causal de descalificación, salvo parecer de la convocante, atendiendo al principio de economía y eficiencia"** a más de ser inconsistente no establecen criterios de evaluación, en qué circunstancias el Comité de Evaluación debería desestimar lo que era causal de descalificación y hacer primar el parecer de la convocante. Por qué ese requisito resulta técnicamente indispensable para el procedimiento de contratación? Se recuerda las disposiciones vigentes emitidas por la DNCP en relación a los precios entre ellos la Resolución N° 1890/2020.-

Respuesta: se aclara que dicha nomenclatura es utilizada por el instituto en los PBC de medicamentos de modo a esgrimir como parámetro de los precios referenciales y el acta de fijación de precios, aclaramos que dicho porcentaje de fijación del 65% es en atención a la compra en volumen o cantidad y a fin de garantizar la optimización de recursos.

- Se requiere a la convocante remitir el "Cuadro de Precio Adjudicado", con todos los atributos requeridos en el SICP incluida la de Relación de Medida.

- **Respuesta: Se remite el Cuadro de Precios Adjudicados** con todos los atributos requeridos en el SICP incluida la de Relación de Medida.

- En el Anexo 1- Cuadro de Sugerencia de Adjudicación", se verifica inconsistencia en la descripción de los bienes adjudicados, la numeración de ítems asignados, la Presentación adjudicada con lo sustancialmente requerido en el PBC.

Respuesta: las observaciones dirimidas serán evacuadas al comité evaluador

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.